

B35 1312 1314

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO NUMERO 43/82 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA.

.-.-.- Mexicali, Baja California, a diez (10) de marzo de dos mil quince.-----

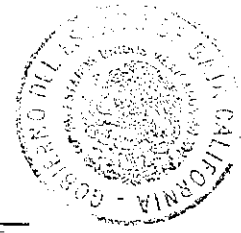
.-.-.- Por recibido oficio de esta misma fecha, escrito signado por el **Licenciado José Soto Carrasco**, personalidad acreditada en autos, escrito por medio del cual hace entrega ante esta autoridad de un ejemplar integro del Contrato Colectivo vigente del periodo 2012-2014 del Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, para todos los efectos a que haya lugar.-----

.-.-.- Seguidamente el C. Presidente de la Junta acuerda:- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta para que obre como legalmente corresponda y como lo solicita el promovente se anexa al Contrato Colectivo el ejemplar del Contrato Colectivo de Trabajo vigente del periodo 2012-2014, lo anterior para efectos de que haya lugar.-----

.-.-.- **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma el C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, **Licenciado Jorge Mario Mendoza Domínguez**, ante la C. Secretaria General de la misma **Licenciada Lizbet Fabiola Dovalí Martínez**, que autoriza y da fe.-----

JMMD/LFDM/

Licenciado Jorge Mario Mendoza Domínguez
Presidente



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
ARBITRAJE
PRESIDENCIA
MEXICALI, BAJA CALIF.

Licenciada Lizbet Fabiola Dovalí Martínez
Secretaria General

1345
1336

CONVENIO QUE MODIFICA EL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO REGISTRADO ANTE LA H. JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON EL NUMERO 43/82 DEL LIBRO RESPECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL COLEGIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFESORA **ARCELIA GALARZA VILLARINO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL SINDICATO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR **JAIME OCTAVIO CERVANTES QUIRARTE**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara el "**Colegio**", ser un Organismo Público Descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, cuya finalidad es impartir e impulsar la educación en el nivel medio superior, constituido mediante decreto de creación de fecha 11 (once) de junio de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), y publicado en el periódico oficial de fecha 20 (veinte) del mismo mes y año; mismo que fuera reformado mediante decreto de fecha 17 (diecisiete) de octubre de dos mil siete, y publicado en el periódico oficial de fecha 9 (nueve) de noviembre del mismo año.

II.- Continúa declarando el "**Colegio**", que de conformidad con lo ordenado por el artículo 11 de su decreto de creación; 14 fracción 1 del decreto de reformas de fecha 17 (diecisiete) de octubre de dos mil siete, y publicado en el periódico oficial de fecha 9 (nueve) de noviembre de ese mismo año; y, 22 de la ley de entidades paraestatales del Estado de Baja California, su representante legal lo es el Director General, quien se encuentra investido de las facultades legales respectivas para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio, habiéndose designado a la Profesora **Arcelia Galarza Villarino**, para dicho encargo.

III.- Declara el "**Sindicato**", ser una Organización Sindical constituida de acuerdo a las leyes que en la materia rigen, y encontrarse debidamente registrada ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, bajo la partida número 754/81, para representar el interés profesional de todos y cada uno de los Profesores afiliados que presten sus servicios al "**Colegio**".

IV.- Asimismo, declara el "**Sindicato**", que de conformidad con lo ordenado por los artículos 376 de la Ley Federal del Trabajo y 25 inciso a) de los estatutos que rigen su actuar, el representante legal del mismo lo es Secretario General, habiendo resultado electo para tal cargo el Profesor **Jaime Octavio Cervantes Quirarte**, y como consecuencia de ello se encuentra investido de facultades legales para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio.

Declarado lo anterior por ambas partes sujetan la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes

1346
1337

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en modificar las **Cláusulas 45 BIS y 53** Incisos **M** y **Q**, quedando como sigue:

CLAUSULA 45 BIS.- El C.B.B.C y el SPCOBACH convienen en que con el propósito de restituir el poder adquisitivo en los salarios de los trabajadores académicos miembros del Sindicato, la Institución otorgara a los trabajadores académicos un bono de vida cara consistente en el 22% (VEINTIDOS POR CIENTO), del salario tabular que será entregado al personal docente de manera mensual y en cheque por separado.

CLAUSULA 53.- Con respecto al personal académico, El Colegio se obliga:

M) A entregar a los trabajadores académicos un estímulo consistente en 15 (QUINCE) día de salario tabular más la cantidad de \$850.00 M.N. (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como ayuda para adquisición de libros por el día del maestro, mismos que serán entregados el día 15 (QUINCE) de mayo de cada año, en cheque por separado.

Q) Una compensación mensual por actuación y productividad, en los términos siguientes:

Para el personal con jornada de tiempo completo, la cantidad de \$122.80 M.N. (CIENTO VEINTOS PESOS 80/100, MONEDA NACIONAL);

Para el personal con jornada de tres cuartos de tiempo, la cantidad de \$92.10 M.N. (NOVENTA Y DOS PESOS 10/100, MONEDA NACIONAL);

Para el personal con jornada de medio tiempo, la cantidad de \$61.40 M.N. (SESENTA Y UN PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL);


Para el personal con jornada de hora-semana-mes, la cantidad de \$3.07 M.N. (TRES PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA.- Las partes se comprometen ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, para ratificar el presente convenio, a fin de que sea registrado como parte del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.


Leído que fue el presente documento por las partes, y enteradas de su cabal contenido y del alcance jurídico del mismo, manifiestan que no existe vicio alguno en la expresión de voluntad y que lo firman de conformidad, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

~~1347~~
1338

POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LA DIRECTORA GENERAL


PROFESORA ARCÉLIA GALARZA VILLARINO

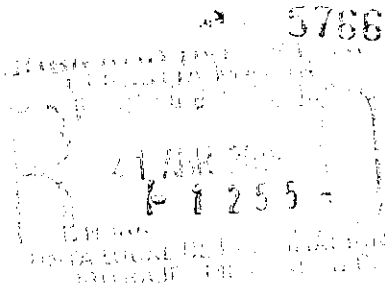
POR EL SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA
EL SECRETARIO GENERAL


PROFESOR JAIME OCTAVIO CERVANTES QUIRARTE



CUNCILIADISE

EN CIA
CIA OFE



4348
1339
Colegio de Bachilleres del Estado
de Baja California

y
Sindicato de Profesores del Colegio
de Bachilleres de Baja California

Contrato Colectivo de Trabajo
Número.- 43/82

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD.
PRESENTE.

LIC. LUIS VIDAL GÓMEZ MELÉNDREZ, en mi carácter de Apoderado legal del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, con la personalidad debidamente reconocida en autos dentro del Contrato Colectivo de Trabajo al rubro indicado. Ante usted con el debido respeto y consideración comparezco para,

EXPONER

Que por medio del presente escrito, se hace del conocimiento de esta Honorable Autoridad Laboral que Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California y el Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California de común acuerdo han modificado las Cláusulas número 45 BIS, y 53 únicamente en los Incisos M y Q del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, motivo por el cual se solicita se fije día y hora para la ratificación de dichas modificaciones, mediante la presentación del convenio que se exhibe.

Por lo anteriormente expuesto, pido.

Único.- Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

Mexicali, B.C, a la fecha de su presentación

J.P.
LIC. LUIS VIDAL GÓMEZ MELÉNDREZ

3 anexos

~~1349~~
1340

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Y
SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día veintiuno de abril de dos mil quince (2015), ante la Presidencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta Ciudad, **Comparece** por una parte, el **Licenciado Luis Vidal Gómez Melendrez**, en su carácter de apoderado legal del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, personalidad acreditada dentro de autos; Por otro lado, Comparece el **C. Jaime Octavio Cervantes Quirarte**, en su calidad de **Secretario General del Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California**, quien se identifica con **credencial para votar 0470055755510**, expedida por el Instituto Federal de electores, documento que se da fe de tener a la vista y se devuelve al interesado por ser de uso personal, personalidad debidamente acreditada en autos.-----

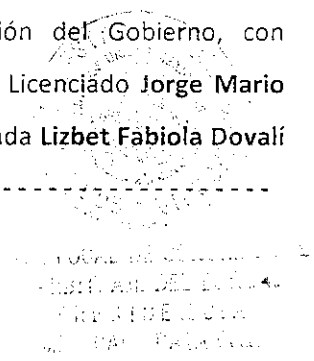
- - - Seguidamente los comparecientes solicitan el uso de la voz y concedido que les fue manifiestan: Que en este acto venimos a depositar y ratificar el convenio mediante el cual se modifican las clausulas 45 BIS Y 53 únicamente en los incisos M y Q que forma parte del contrato colectivo de trabajo que regula las relaciones entre el **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California y el Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California**, convenio constante de tres fojas útiles por un solo lado, que fue presentado y exhibido vía oficialía, el cual ratificamos en todas y cada una de sus partes surtiendo a partir de este momento todos los efectos legales conducentes.-----

----- **A lo anterior la Presidencia Acuerda.-** Se da cuenta de que vía oficialía se recibió escrito signado por el **Licenciado Luis Vidal Gómez Melendrez**, en su carácter de apoderado legal de la descentralizada, mediante el cual anexa convenio constante de tres fojas útiles por un solo lado, el cual se ordena agregar a autos para que obre como legalmente corresponda.- Por otro lado, se tiene a los comparecientes por reconocidas las personalidades que ostentan, así como por ratificando en todas sus partes el convenio que modifica las clausulas 45 BIS Y 53 únicamente en los incisos M y Q del contrato colectivo de trabajo vigente y que se encuentra registrado bajo el número 43/82 en el libro de gobierno, en la forma y términos que del convenio exhibido se establece para que forme parte del contrato colectivo de trabajo que regula las relaciones entre el **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California y el Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California**, lo anterior para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Con lo anterior se concluye la presente firmando al margen del acta quienes en la misma intervienen.-----

- - - Cúmplase.- Así lo acordaron y firman el C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, actuando en representación del Gobierno, con fundamento en el artículo 609 fracción de la Ley Federal del Trabajo, **Licenciado Jorge Mario Mendoza Domínguez**, por ante la Secretaria General de la misma **Licenciada Lizbet Fabiola Dovalí Martínez**, que autoriza y da Fe.-----

Licenciado Jorge Mario Mendoza Domínguez

Licenciada Lizbet Fabiola Dovalí Martínez



CONVENIO QUE MODIFICA EL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO REGISTRADO ANTE LA H. JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON EL NÚMERO 43/82 DEL LIBRO RESPECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "**COLEGIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFESORA **ARCELIA GALARZA VILLARINO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE, EL SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "**SINDICATO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR **JAIME OCTAVIO CERVANTES QUIRARTE**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS. 341

DECLARACIONES:

DECLARA EL "COLEGIO"

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, cuya finalidad es impartir e impulsar la educación en el nivel medio superior, constituido mediante decreto de creación de fecha 11 (once) de junio de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), y publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 (veinte) del mismo mes y año; mismo que fuera reformado mediante decreto de fecha 17 (diecisiete) de octubre de dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 (nueve) de noviembre del mismo año.

II.- Continua declarando el "**Colegio**" que de conformidad con lo ordenado por el artículo 11 de su decreto de creación; 14 fracción 1 del decreto de reformas de fecha 17 (diecisiete) de octubre de dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 (nueve) de noviembre de ese mismo año; y, 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, su representante legal lo es el Director General, quien se encuentra investido de las facultades legales respectivas para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio, habiéndose designado a la Profesora **Arcelia Galarza Villarino**, para dicho encargo.

III. - La Profesora **Arcelia Galarza Villarino**, fue nombrada Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, a partir del día 01 de noviembre del año 2013, por el Gobernador del Estado, Francisco Arturo Vega de la Madrid, por ende es representante legal de el "Colegio" de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14 de su decretó con el cumulo de facultades que se expresan en el Artículo 22 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

DECLARA EL "SINDICATO"

13/8

I.- Declara el "**Sindicato**", ser una Organización Sindical constituida de acuerdo a las leyes que en la materia rigen, y encontrarse debidamente registrada ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, bajo la partida número 754/81, para representar el interés profesional de todos y cada uno de los Profesores afiliados que presten sus servicios al "**Colegio**".

II. - Asimismo, declara el "**Sindicato**", que de conformidad con lo ordenado por los artículos 376 de la Ley Federal del Trabajo y 25 inciso a) de los Estatutos que rigen su actuar, el representante legal del mismo lo es Secretario General, habiendo resultado electo para tal cargo el Profesor **Jaime Octavio Cervantes Quirarte**, y como consecuencia de ello se encuentra investido de facultades legales para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio.

III.- Igualmente declara el "**Sindicato**", que mediante escrito presentado con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil quince, emplazó a huelga al "**Colegio**", por revisión de tabulador salarial del Contrato Colectivo de Trabajo, correspondiente al año dos mil quince, el cual quedo radicado bajo el expediente número **121/2015-4**, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California.

Declarado lo anterior por ambas partes sujetan la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.

SEGUNDA.- Ambas partes "**Colegio**" y el "**Sindicato**", convienen un incremento salarial del **3.4%** (**tres punto cuatro por ciento**), sobre los importes de cada categoría en el tabulador de salarios convenido para el año dos mil quince, modificándose el anterior tabulador en la forma y términos del que se anexa como número uno de este convenio. El pago del incremento salarial se cubrirá a los trabajadores en la catorcena número trece (13) correspondiente al mes de junio del dos mil quince.

TERCERA.- El "**Colegio**" y el "**Sindicato**" convienen por esta única ocasión y sin que esto implique una obligación para posteriores revisiones, y con el fin de compensar la pérdida del poder adquisitivo del salario a que se refiere la cláusula inmediata anterior, el incremento salarial será retroactivo al día primero de enero del año dos mil quince. El pago del retroactivo por el incremento al salario se cubrirá a los trabajadores a más tardar para el día siete de julio del dos mil quince.

CUARTA.- El "**Colegio**" y el "**Sindicato**" convienen en que si durante el transcurso del presente año, las Autoridades Federales llegaren a determinar algún incremento en los salarios o prestaciones de los trabajadores que prestan sus servicios en el "**Colegio**" este se otorgara de inmediato en los porcentajes que al efecto se hayan determinado. 1343

QUINTA.- Las partes se comprometen ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, para ratificar el presente convenio, a fin de que sea registrado como parte del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

SEXTA.- El "**Sindicato**", toda vez que ha logrado la revisión del tabulador salarial correspondiente al año dos mil quince del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente entre las partes, por así convenir a sus intereses, mediante el presente convenio se desiste lisa y llanamente del emplazamiento a huelga presentado en contra del "**Colegio**", y radicado bajo el expediente de huelga número **121/2015-4**, de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad de Mexicali, Baja California, solicitando se archive el mismo como asunto total y definitivamente concluido.


SEPTIMA.- Las partes se comprometen ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, para ratificar el presente convenio, a fin de que sea registrado como parte del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

Leído que fue el presente documento por las partes, y enteradas de su cabal contenido y del alcance jurídico del mismo, manifiestan que no existe vicio alguno en la expresión de voluntad y que lo firman de conformidad, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de mayo del dos mil quince.

POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LA DIRECTORA GENERAL


PROFESORA ARCELIA GALARZA VILLARINO

POR EL SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA
EL SECRETARIO GENERAL


PROFESOR JAIME OCTAVIO CERVANTES QUIRARTE

1344

ANEXO 1 (UNO)

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2015

PROFESOR DE ASIGNATURA HORA-SEMANA-MES

CLAVE	CATEGORÍA	IMPORTE	
151	TECNICO CB I	331.24	M.N.
152	TECNICO CB II	331.24	M.N.
153	PROFESOR CB I	402.33	M.N.
154	PROFESOR CB II	457.70	M.N.
155	PROFESOR CB III	521.39	M.N.
156	PROFESOR CB IV	561.36	M.N.

PROFESOR DE CARRERA MEDIO TIEMPO (20 HRS.)

165	TECNICO DOC. ASOCIADO A	7,379.71	M.N.
166	TECNICO DOC. ASOCIADO B	7,379.71	M.N.
171	PROFESOR ASOCIADO B	8,851.82	M.N.
172	PROFESOR ASOCIADO C	9,960.57	M.N.
175	PROFESOR TITULAR A	11,492.03	M.N.
176	PROFESOR TITULAR B	13,583.61	M.N.
177	PROFESOR TITULAR C	16,059.36	M.N.

PROFESOR DE CARRERA TRES CUARTOS DE TIEMPO (30 HRS.)

167	TECNICO DOC. ASOCIADO A	11,069.59	M.N.
168	TECNICO DOC. ASOCIADO B	11,069.59	M.N.
191	PROFESOR ASOCIADO B	13,277.54	M.N.
192	PROFESOR ASOCIADO C	14,940.89	M.N.
195	PROFESOR TITULAR A	17,237.97	M.N.
196	PROFESOR TITULAR B	20,375.38	M.N.
197	PROFESOR TITULAR C	24,088.94	M.N.

PROFESOR DE CARRERA TIEMPO COMPLETO (40 HRS.)

163	TECNICO DOC. ASOCIADO A	14,759.42	M.N.
164	TECNICO DOC. ASOCIADO B	14,759.42	M.N.
181	PROFESOR ASOCIADO B	17,703.63	M.N.
182	PROFESOR ASOCIADO C	19,921.10	M.N.
185	PROFESOR TITULAR A	22,984.01	M.N.
186	PROFESOR TITULAR B	27,167.16	M.N.
187	PROFESOR TITULAR C	32,118.63	M.N.

Mexicali B.C., 11 de Mayo de 2015.

POR "EL COLEGIO"

PROFRA. ARCELIA GALARZA
VILLARINO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL SINDICATO"

PROFESOR JAIME OCTAVIO
CERVANTES QUIRARTE
SECRETARIO GENERAL

1385

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO NUMERO 43/82.- SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA.-VS.- COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.


.-.-.- Mexicali, Baja California, a trece (13) de mayo de dos mil quince.-----

.-.-.- **V I S T O S** El Contrato Colectivo de Trabajo y proveído de esta misma fecha se anexo consistente del Convenio que modifica el Contrato Colectivo de Trabajo y anexos consistente en Tabulador Salarios, remitido del expediente de huelga 121/15-4 en el cual se dejo copia certificada obrante en autos, en virtud del que el original se agrega a los autos del presente expediente para obre como legalmente corresponda, mediante el cual se hace del conocimiento que dentro del expediente de huelga señalado en líneas anteriores se celebro Convenio de Modificación del Contrato Colectivo de Trabajo entre el Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de baja California y el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, mismo que se ratifico en esta misma fecha, con lo cual quedo concluido el conflicto huelguístico, quedando por cumplimentado el pliego de peticiones en los términos del Convenio de Modificación del Contrato Colectivo de Trabajo, exhibido y en tal virtud se ordeno el archivo del expediente a huelga como asunto total y definitivamente concluido.-----

.-.-.- En tal virtud de lo anterior, la Junta Acuerda: Se le tiene remitiendo un tanto del Convenio que modifica el Contrato Colectivo del Trabajo y anexo consistente del Tabulador de Salarios, el cual se agrega para que obre como legalmente corresponda, para todos los efectos a que haya lugar.-.-.-

.-.-.- **CÚMPLASE.**- Así lo acordó y firma el C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, Licenciado Jorge Mario Mendoza Domínguez, ante la C. Secretaria General de la misma Licenciada Lizbet Fabiola Dovali Martínez, que autoriza y da fe-----

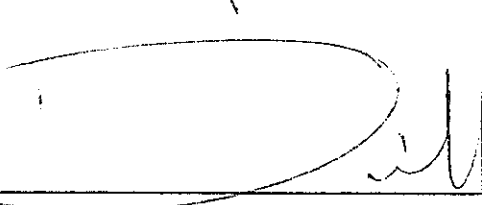
JMMMD/LFDM/



Licenciado Jorge Mario Mendoza Domínguez
Presidente



**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE
PRESIDENCIA
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**



Licenciada Lizbet Fabiola Dovali Martínez
Secretaria General

13/10

CONVENIO QUE MODIFICA EL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO REGISTRADO ANTE LA H. JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON EL NÚMERO 43/82 DEL LIBRO RESPECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL COLEGIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. AMPARO AIDÉ PELAYO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL SINDICATO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROFESOR SALVADOR PEREA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara el "**Colegio**", ser un Organismo Público Descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, cuya finalidad es impartir e impulsar la educación en el nivel medio superior, constituido mediante Decreto de Creación de fecha 11 (once) de junio de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), y publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 (veinte) del mismo mes y año; mismo que fuera reformado mediante Decreto de fecha 17 (diecisiete) de octubre de dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 (nueve) de noviembre del mismo año.

II.- Continúa declarando el "**Colegio**", que de conformidad con lo ordenado por el Artículo 11 de su Decreto de Creación; 14 fracción 1 del Decreto de reformas de fecha 17 (diecisiete) de octubre de dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 (nueve) de noviembre de ese mismo año; y, 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, su representante legal lo es el Director General, quien se encuentra investido de las facultades legales respectivas para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio, habiéndose designado a la **Mtra. Amparo Aidé Pelayo torres**, para dicho encargo.

III.- Declara el "**Sindicato**", ser una Organización Sindical constituida de acuerdo a las leyes que en la materia rigen, y encontrarse debidamente registrada ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, bajo el Contrato Colectivo de Trabajo Número 43/82, para representar el interés profesional de todos y cada uno de los Profesores afiliados que presten sus servicios al "**Colegio**".

1347

IV.- Asimismo, declara el "**Sindicato**", que de conformidad con lo ordenado por los Artículos 376 de la Ley Federal del Trabajo y 25 inciso a) de los estatutos que rigen su actuar, el Representante Legal del mismo lo es el Secretario General, habiendo resultado electo para tal cargo el **Profesor Salvador Perea Hernández**, y como consecuencia de ello se encuentra investido de facultades legales para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio.

V.- Igualmente declara el "**Sindicato**", que mediante escrito presentado con fecha primero de marzo del año dos mil dieciséis, emplazó a huelga al "**Colegio**", por revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo, el cual quedo radicado bajo el Expediente Número **87/2016-3**, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California.

Declarado lo anterior, por ambas partes sujetan la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en adicionar la **Cláusula 45 TER**, y en adicionar a la Cláusula 53 el inciso **R**, así como en modificar la Cláusula 54 únicamente los incisos **E** y **F**, ambos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente entre las partes. Las adiciones y las modificaciones, quedaran de la siguiente manera:

CLÁUSULA 45 TER.- El **Colegio y el Sindicato**, convienen en entregar a los Profesores Sindicalizados el valor del bono de vida cara (22%) sobre el aguinaldo, dicho valor antes señalado será cubierto de manera diferida en tres partes proporcionales por el Colegio durante los años 2016, 2017 y 2018, respectivamente, aún valor del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%). Iniciando este año 2016, y que posteriormente del 2018, se seguirá cubriendo el total del valor del bono.

CLÁUSULA 53.- Con respecto al Personal Académico. El Colegio se obliga:

R) A entregar a todos los Profesores Sindicalizados un bono por el Aniversario del Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California, el cual consistirá en el pago de tres días de salario ordinario, cubriéndose dicho pago a más tardar el día siete de septiembre de cada año.

1348

CLÁUSULA 54.- Con respecto al Sindicato el Colegio de obliga:

E) A proporcionar la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 moneda nacional) anuales, para el fomento de actividades deportivas y culturales que realicen los Profesores Sindicalizados. Además, cuando lo soliciten, dar acceso al banco de útiles deportivos que tiene organizado el Departamento de Actividades Paraescolares;

F) A entregar al Sindicato la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales, para ayuda de gastos de mantenimiento y conservación de oficinas sindicales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El **Colegio y el Sindicato**, convienen un incremento salarial del 3.15% (tres punto quince por ciento) sobre los importes de cada categoría en el Tabulador de Salarios convenido para el año dos mil dieciséis, modificándose el anterior tabulador dos mil quince, en la forma y términos del que se anexa como número uno de este convenio.

SEGUNDO.- El **Colegio y el Sindicato** convienen por esta única ocasión y sin que esto implique una obligación para posteriores revisiones, y con el fin de compensar la pérdida del poder adquisitivo del salario a que se refiere el transitorio primero, será retroactivo al día primero de enero del año dos mil dieciséis, cubriéndose a los Profesores Sindicalizados a más tardar el día siete de julio del dos mil dieciséis.

TERCERO.- El **Colegio y el Sindicato** convienen en que si durante el transcurso del presente año, las Autoridades Federales o Estatales llegaren a determinar algún incremento en los salarios o prestaciones de los Profesores Sindicalizados que prestan sus servicios en el **Colegio**, este se otorgara de inmediato en los porcentajes que al efecto se hayan determinado.

CUARTO.- El **Colegio y el Sindicato** convienen en llevar a cabo mesas de trabajo con el propósito de armonizar el Contrato Colectivo de Trabajo Vigente entre las partes con todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la nueva reforma educativa. Estas mesas de trabajo se convocaran por escrito a cada una de las partes por lo menos con cinco días de anticipación a la celebración de las mismas.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

1309

QUINTO.- Las partes se comprometen ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, para ratificar el presente convenio, a fin de que sea registrado como parte del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

Leído que fue el presente documento por las partes, y enteradas de su cabal contenido y del alcance jurídico del mismo, manifiestan que no existe vicio alguno en la expresión de voluntad y que lo firman de conformidad, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil dieciséis.


POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LA DIRECTORA GENERAL


MTRA. AMPARO AIDÉ PELAYO TORRES

POR EL SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA
EL SECRETARIO GENERAL


PROFESOR. SALVADOR PEREA HERNÁNDEZ

1350

ANEXO 1 (UNO)
TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016
PROFESOR DE ASIGNATURA HORA-SEMANA-MES

CLAVE	CATEGORÍA	IMPORTE	
151	TECNICO CB I	341.67	M.N.
152	TECNICO CB II	341.67	M.N.
153	PROFESOR CB I	415.00	M.N.
154	PROFESOR CB II	472.12	M.N.
155	PROFESOR CB III	537.81	M.N.
156	PROFESOR CB IV	579.04	M.N.

PROFESOR DE CARRERA MEDIO TIEMPO (20 HRS.)

165	TECNICO DOC. ASOCIADO A	7,612.17	M.N.
166	TECNICO DOC. ASOCIADO B	7,612.17	M.N.
171	PROFESOR ASOCIADO B	9,130.65	M.N.
172	PROFESOR ASOCIADO C	10,274.33	M.N.
175	PROFESOR TITULAR A	11,854.03	M.N.
176	PROFESOR TITULAR B	14,011.49	M.N.
177	PROFESOR TITULAR C	16,565.23	M.N.

PROFESOR DE CARRERA TRES CUARTOS DE TIEMPO (30 HRS.)

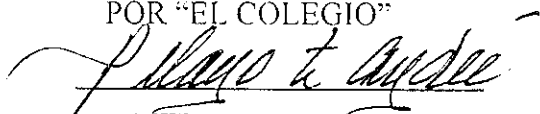
167	TECNICO DOC. ASOCIADO A	11,418.28	M.N.
168	TECNICO DOC. ASOCIADO B	11,418.28	M.N.
191	PROFESOR ASOCIADO B	13,695.78	M.N.
192	PROFESOR ASOCIADO C	15,411.53	M.N.
195	PROFESOR TITULAR A	17,780.97	M.N.
196	PROFESOR TITULAR B	21,017.20	M.N.
197	PROFESOR TITULAR C	24,847.74	M.N.

PROFESOR DE CARRERA TIEMPO COMPLETO (40 HRS.)

163	TECNICO DOC. ASOCIADO A	15,224.34	M.N.
164	TECNICO DOC. ASOCIADO B	15,224.34	M.N.
181	PROFESOR ASOCIADO B	18,261.29	M.N.
182	PROFESOR ASOCIADO C	20,548.61	M.N.
185	PROFESOR TITULAR A	23,708.01	M.N.
186	PROFESOR TITULAR B	28,022.93	M.N.
187	PROFESOR TITULAR C	33,130.37	M.N.

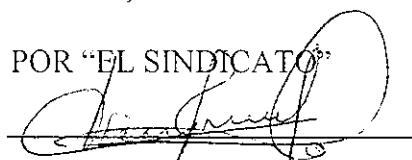
Mexicali B.C., 01 de Junio de 2016.

POR "EL COLEGIO"



MTRA. AMPARO AIDE
 PELAYO TORRES
 DIRECTOR GENERAL

POR "EL SINDICATO"



PROFR. SALVADOR PEREA
 HERNÁNDEZ
 SECRETARIO GENERAL

1351

EXP. HUELGA. 87/2016-3.- SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA.-VS.- COLEGIO DE BACHILLERSE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

.- Mexicali, Baja California, siendo las doce horas del día ocho de Junio del dos mil dieciséis, ante la **Junta Especial Número Tres** de la Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad. -----

.- - - Comparece por una parte el Profesor **Salvador Perea Hernández**, en su carácter de Secretario General del sindicato y **José Luis Rodríguez Rangel**, en su carácter de Apoderado del **Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California**, personalidad debidamente acreditada en autos; asimismo comparece **MTR. Amparo Aidé Pelayo Torres**, en su carácter de Directiva General del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, exhibiendo para acreditar dicho carácter Instrumento Notarial número 4,292 del volumen 161,099, de fecha quince marzo del dos mil dieciséis, a cargo del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, titular de la notaria número cinco, documento que se agrega para que obre como legalmente corresponda debidamente certificados previo cotejo con sus originales, haciendo la devolución de estos últimos al compareciente por ser de diversos usos legales, esto de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo se hace constar la asistencia del **Licenciado Luis Vidal Gómez Melendrez**, en su carácter de apoderado legal del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, carácter debidamente reconocido en autos.-----

.- - - **Seguidamente los comparecientes, en uso de la voz que solicitan**, manifiestan ambas partes: Que hemos llegado a un arreglo para dar por terminado el presente conflicto de huelga y para lo cual exhibimos el convenio que modifica el contrato colectivo de trabajo que deberá regir la relaciones de trabajo en el establecimiento emplazado conjuntamente con su tabulador, pidiendo que dicho contrato se mande agregar al expediente del **Contrato Colectivo número 43/82**; y ambas partes ratificamos en todo su contenido el escrito presentado el día de hoy el Convenio que modifica el Contrato Colectivo de Trabajo, dando por concluido el conflicto huelguístico, quedando por cumplimentado el pliego de peticiones en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo en los términos exhibido, lo anterior para los efectos a que haya lugar, solicitando se archive este expediente como asunto total y definitivamente concluido. --

.- - - **En virtud de lo anterior, la Junta:** Ténganse a las partes comparecientes, por exhibiendo tres tantos del Convenio que modifica el Contrato Colectivo, así como tabulador de sueldos celebrado. Asimismo, se le tiene ratificado dicho convenio, en el que se establecen los términos mediante los cuales se da por satisfecho las peticiones del pliego correspondiente, dando solución al conflicto colectivo que motivo el presente procedimiento, mismo contrato que de conformidad con los artículos 33 y 34 de la Ley Federal del Trabajo, se aprueba y se sanciona, **quedando obligase las partes a respetarlo en todos sus términos**, elevándose el mismo a la categoría de un laudo

ejecutoriado.-----

.- - - Con base al convenio que modifica el Contrato Colectivo de Trabajo relativo al procedimiento de huelga referente, debiéndose dejar en autos del expediente de huelga indicado al rubro, remítase un tanto del presente Convenio exhibido a los autos del referido registro de Contrato Colectivo, para que obre como legalmente corresponda y una vez hecho lo anterior, archívese en definitiva del presente expediente de huelga.-----

.- - - Con lo anterior, se concluye la presente acta, firmando al margen quienes en la misma interviene, como constancia de su conformidad y contenido, con fundamento en el artículo 721 de la Ley Federal del Trabajo, se entrega copia autógrafa de esta acta a cada una de las partes comparecientes.-----

.- - - Cúmplase.- Así lo acordó y firma los C.C. Miembros que Integran la Junta Especial Numero Tres de la Local Conciliación y Arbitraje, el Licenciado Jorge Mario Mendoza Domínguez, Presidente de la Junta mencionada, como Representante Obrero el C. Prof. Jesús José Ortiz Miranda y Representante Patronal C. Lic. Patricia Valenzuela Valenzuela por ante el C. Secretario General de la misma Licenciado Raúl Alejandro Velázquez García, que autoriza y da fe, habilitado por acuerdo de fecha doce de Febrero del dos mil dieciséis, haciendo hincapié en el sentido de que debido a lo sumarisimo del procedimiento de huelga, en el probable caso de omisión de firmas de algún integrante de la Junta, se entenderá que se está conforme con el presente acuerdo, en atención a lo establecido por el artículo 721 de la Ley Federal del Trabajo.-----

JMMD/RAVG

Licenciado Jorge Mario Mendoza Domínguez
Presidente

Licenciado Raúl Alejandro Velázquez García
Secretario General

De conformidad con los artículos 739, 746 y 747 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, El C. Secretario General de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje hace constar:

Que en fecha nueve de junio del 2016, se hizo la publicación del acuerdo en el boletín laboral. doy fe.---El C. Secretario General.-----
Lic. Raúl Alejandro Velázquez García.

Que en fecha diez de junio del 2016, surtió efectos la publicación del boletín laboral de fecha nueve de junio del 2016. ---- doy fe-----
Lic. Raúl Alejandro Velázquez García.

1352

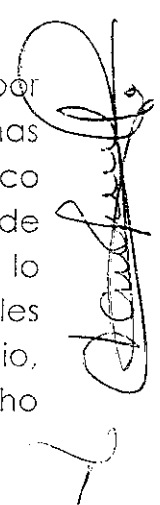
CONVENIO QUE MODIFICA EL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO REGISTRADO ANTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON EL NÚMERO 43/82 DEL LIBRO RESPECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LOSUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA **AMPARO AIDÉ PELAYO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE, EL **SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "SINDICATO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR **SALVADOR PEREA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "COLEGIO"

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, cuya finalidad es impartir e impulsar la educación en el nivel medio superior, constituido mediante decreto de creación de fecha 11 (once) de junio de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), y publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 (veinte) del mismo mes y año; mismo que fuera reformado mediante decreto de fecha 17 (diecisiete) de octubre de dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 (nueve) de noviembre del mismo año.

II.- Continua declarando el "Colegio" que de conformidad con lo ordenado por el Artículo 11 de su Decreto de Creación; 14 fracción I del Decreto de reformas de fecha 17 (diecisiete) de octubre de dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 (nueve) de noviembre de ese mismo año; y, 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, su representante legal lo es el Director General, quien se encuentra investido de las facultades legales respectivas para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio, habiéndose designado a la Maestra **Amparo Aidé Pelayo Torres**, para dicho encargo.



1353

III. - La Maestra **Amparo Aidé Pelayo Torres**, fue nombrada Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, a partir del día 07 de marzo del año 2016, por el Gobernador del Estado, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, por ende es representante legal de el "**Colegio**" de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14 de su decretó con el cumulo de facultades que se expresan en el Artículo 22 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

DECLARA EL "SINDICATO"

I.- Declara el "**Sindicato**", ser una Organización Sindical constituida de acuerdo a las leyes que en la materia rigen, y encontrarse debidamente registrada ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, bajo la partida número 754/81, para representar el interés profesional de todos y cada uno de los Profesores afiliados que presten sus servicios al "**Colegio**".

II. - Asimismo, declara el "**Sindicato**", que de conformidad con lo ordenado por los Artículos 376 de la Ley Federal del Trabajo y 25 inciso a) de los Estatutos que rigen su actuar, el Representante Legal del mismo lo es Secretario General, habiendo resultado electo para tal cargo el Profesor **Salvador Perea Hernández**, y como consecuencia de ello se encuentra investido de facultades legales para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio.

III.- Igualmente declara el "**Sindicato**", que mediante escrito presentado con fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, emplazó a huelga al "**Colegio**", por revisión de tabulador salarial del Contrato Colectivo de Trabajo, correspondiente al año dos mil diecisiete, el cual quedo radicado bajo el expediente número **94/2017-4**, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California.

Declarado lo anterior, ambas partes sujetan la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.

1354

SEGUNDA.- Ambas partes "**Colegio**" y el "**Sindicato**", convienen un incremento salarial del **3.10% (tres punto diez por ciento)**, sobre los importes de cada categoría en el tabulador de salarios convenido para el año dos mil diecisiete, modificándose el anterior tabulador en la forma y términos del que se anexa como número uno de este convenio.

TERCERA.- El "**Colegio**" y el "**Sindicato**" convienen por esta única ocasión y sin que esto implique una obligación para posteriores revisiones, y con el fin de compensar la pérdida del poder adquisitivo del salario a que se refiere la cláusula inmediata anterior, el incremento salarial será retroactivo al día 01 de enero del año dos mil diecisiete. El pago del retroactivo por el incremento al salario se cubrirá a los Profesores Sindicalizados a más tardar para el día treinta de junio del dos mil diecisiete.

CUARTA.- El **Colegio** y el **Sindicato**, convienen en entregar a los Profesores Sindicalizados el valor del bono de vida cara (22%) sobre el Aguinaldo, como segunda parte proporcional correspondiente al año 2017, a un valor del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%), y posteriormente en 2018 cubrir la tercer parte proporcional. Lo anterior en cumplimiento de la Cláusula 45 TER del Convenio Modificadorio celebrado entre las partes en fecha 31 de mayo de 2016, mismo que fue ratificado ante esta H. Junta Local de conciliación y Arbitraje de Mexicali, B.C.

QUINTA.- El "**Colegio**" y el "**Sindicato**" convienen en que si durante el transcurso del presente año, las Autoridades Federales llegaren a determinar algún incremento en los salarios o prestaciones de los Profesores Sindicalizados que prestan sus servicios en el "**Colegio**", este se otorgara de inmediato en los porcentajes que a efecto se hayan determinado.

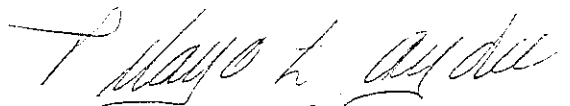
SEXTA.- El "**Sindicato**", toda vez que ha logrado la revisión del tabulador salarial correspondiente al año dos mil diecisiete del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente entre las partes, por así convenir a sus intereses, mediante el presente convenio se desiste lisa y llanamente del emplazamiento a huelga presentado en contra del "**Colegio**", y radicado bajo el expediente de huelga número **94/2017-4**, de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad de Mexicali, Baja California, solicitando se archive el mismo como asunto total y definitivamente concluido.

BTS

SEPTIMA.- Las partes se comprometen ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, para ratificar el presente convenio, a fin de que sea registrado como parte del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

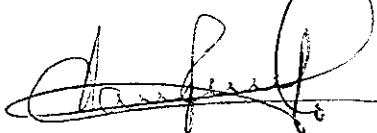
Leído que fue el presente documento por las partes, y enteradas de su cabal contenido y del alcance jurídico del mismo, manifiestan que no existe vicio alguno en la expresión de voluntad y que lo firman de conformidad, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

**POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LA DIRECTORA GENERAL**



MTRA. AMPARO AIDÉ PELAYO TORRES

**POR EL SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA
EL SECRETARIO GENERAL**



PROFESOR SALVADOR PEREA HERNÁNDEZ

1356

ANEXO 1 (UNO)

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2017

PROFESOR DE ASIGNATURA HORA-SEMANA-MES

CLAVE	CATEGORÍA	IMPORTE	
151	TECNICO CB I	352.26	M.N.
152	TECNICO CB II	352.26	M.N.
153	PROFESOR CB I	427.86	M.N.
154	PROFESOR CB II	486.75	M.N.
155	PROFESOR CB III	554.48	M.N.
156	PROFESOR CB IV	596.99	M.N.

PROFESOR DE CARRERA MEDIO TIEMPO (20 HRS.)

165	TECNICO DOC. ASOCIADO A	7,848.14	M.N.
166	TECNICO DOC. ASOCIADO B	7,848.14	M.N.
171	PROFESOR ASOCIADO B	9,413.70	M.N.
172	PROFESOR ASOCIADO C	10,592.83	M.N.
175	PROFESOR TITULAR A	12,221.50	M.N.
176	PROFESOR TITULAR B	14,445.84	M.N.
177	PROFESOR TITULAR C	17,078.75	M.N.

PROFESOR DE CARRERA TRES CUARTOS DE TIEMPO (30 HRS.)

167	TECNICO DOC. ASOCIADO A	11,772.24	M.N.
168	TECNICO DOC. ASOCIADO B	11,772.24	M.N.
191	PROFESOR ASOCIADO B	14,120.34	M.N.
192	PROFESOR ASOCIADO C	15,889.28	M.N.
195	PROFESOR TITULAR A	18,332.18	M.N.
196	PROFESOR TITULAR B	21,668.73	M.N.
197	PROFESOR TITULAR C	25,618.01	M.N.

PROFESOR DE CARRERA TIEMPO COMPLETO (40 HRS.)

163	TECNICO DOC. ASOCIADO A	15,696.29	M.N.
164	TECNICO DOC. ASOCIADO B	15,696.29	M.N.
181	PROFESOR ASOCIADO B	18,827.38	M.N.
182	PROFESOR ASOCIADO C	21,185.61	M.N.
185	PROFESOR TITULAR A	24,442.95	M.N.
186	PROFESOR TITULAR B	28,891.64	M.N.
187	PROFESOR TITULAR C	34,157.41	M.N.

Mexicali B.C., 30 de Mayo de 2017.

POR "EL COLEGIO"

MTRA. AMPARO AIDE
PELAYO TORRES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL SINDICATO"

PROF. SALVADOR PEREA
HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

1357

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO NÚMERO 43/82
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Y

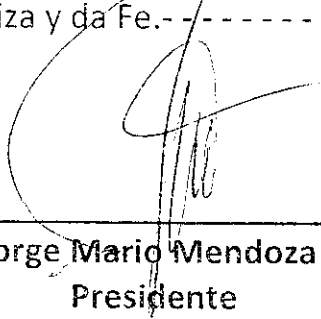
SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA
CALIFORNIA.

. - - Mexicali, Baja California a treinta de Mayo del dos mil diecisiete. - - - - -

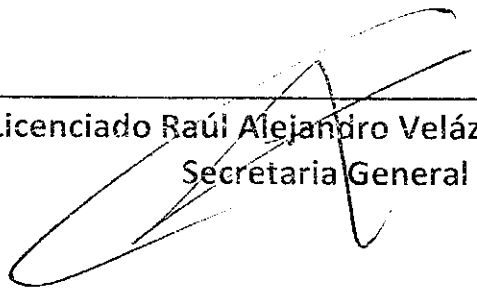
. - - Visto el escrito suscrito por la **C. Maestra Amparo Aidé Pelayo Torres**, en su carácter de Directora General del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, y por la otra parte suscrito por el **Profesor Salvador Perea Hernández**, en su carácter de Secretaria General del **Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, mediante el cual solicita sea agregado al Contrato Colectivo el Convenio modificado. - - - - -

. - - Seguidamente la presidencia acuerda: Agréguese a sus autos el escrito para que obre como legalmente corresponda, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, a fin de que forme parte integrante en dichos términos del **Contrato Colectivo de Trabajo 43/82**, surtiendo de este momento los efectos legales inherentes. - - - - -

. - - **Cúmplase.**- Así lo acordaron y firman el C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, actuando en representación del Gobierno, con fundamento en el artículo 609 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, **Licenciado Jorge Mario Mendoza Domínguez**, por ante el C. Secretario General de la misma **Licenciado Raúl Alejandro Velázquez García**, que autoriza y da Fe. - - - - -



Licenciado Jorge Mario Mendoza Domínguez
Presidente



Licenciado Raúl Alejandro Velázquez García
Secretaria General

13960

1358

CONVENIO QUE MODIFICA EL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO REGISTRADO ANTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON EL NÚMERO 43/82 DEL LIBRO RESPECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JAVIER SANTILLÁN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE, EL SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SINDICATO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR SALVADOR PEREA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

GOBIERNO DEL ESTADO
OFICINA MAYOR
RECIBIDO
- 5 JUL 2010
- 1 1 5 8

DECLARA EL "COLEGIO"

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, cuya finalidad es impartir e impulsar la educación en el nivel medio superior, constituido mediante decreto de creación de fecha 11 (once) de junio de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), y publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 (veinte) del mismo mes y año; mismo que fuera reformado mediante decreto de fecha 17 (diecisiete) de octubre de dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 (nueve) de noviembre del mismo año.

II.- Continúa declarando el "Colegio" que de conformidad con lo ordenado por el Artículo 11 de su Decreto de Creación; 14 fracción I del Decreto de reformas de fecha 17 (diecisiete) de octubre de dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 (nueve) de noviembre de ese mismo año; y, 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, su representante legal lo es el Director General, quien se encuentra investido de las facultades legales respectivas para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio, habiéndose designado al Maestro Javier Santillán Pérez, para dicho encargo.

III. - El Maestro Javier Santillán Pérez, fue nombrado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, a partir del día 23 de mayo del año

1359

2018, por el Gobernador del Estado, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, por ende es representante legal de el "**Colegio**" de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14 de su decretó con el cumulo de facultades que se expresan en el Artículo 22 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

DECLARA EL "SINDICATO"

I.- Declara el "**Sindicato**", ser una Organización Sindical constituida de acuerdo a las leyes que en la materia rigen, y encontrarse debidamente registrada ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, bajo la partida número 754/81, para representar el interés profesional de todos y cada uno de los Profesores afiliados que presten sus servicios al "**Colegio**".

II. - Asimismo, declara el "**Sindicato**", que de conformidad con lo ordenado por los Artículos 376 de la Ley Federal del Trabajo y 25 inciso a) de los Estatutos que rigen su actuar, el Representante Legal del mismo lo es Secretario General, habiendo resultado electo para tal cargo el Profesor **Salvador Perea Hernández**, y como consecuencia de ello se encuentra investido de facultades legales para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio.

III.- Igualmente declara el "**Sindicato**", que mediante escrito presentado con fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, emplazó a huelga al "**Colegio**", por revisión, adecuación o en su caso la modificación de los tabuladores salarial y prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, así como los convenios modificatorios del 2014, 2015, 2016 y 2017, el cual quedó radicado bajo el expediente número **51/2018-3**, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California.

Declarado lo anterior, ambas partes sujetan la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.

1300

SEGUNDA.- Ambas partes "**Colegio**" y el "**Sindicato**", convienen un incremento salarial del **3.40% (tres punto cuatro por ciento)**, sobre los importes de cada categoría en el tabulador de salarios convenido para el año dos mil dieciocho, modificándose el anterior tabulador en la forma y términos del que se anexa como número uno de este convenio.

TERCERA.- El "**Colegio**" y el "**Sindicato**" convienen por esta ocasión que el incremento salarial será retroactivo al día 01 de enero del año dos mil dieciocho. En lo sucesivo dicho incremento se ajustara a los lineamientos que para tal efecto contenga el documento rector emitido por la Secretaría de Educación Pública. El pago del retroactivo por el incremento al salario se cubrirá a los Docentes Sindicalizados a más tardar para el día **diez de agosto del dos mil dieciocho**.

CUARTA.- El "**Colegio**" y el "**Sindicato**" convienen en que si durante el transcurso del presente año, las Autoridades Federales llegaren a determinar algún incremento en los salarios o prestaciones de los Profesores Sindicalizados que prestan sus servicios en el "**Colegio**", este se otorgará de inmediato en los porcentajes que al efecto se hayan determinado.

QUINTA.- El "**Sindicato**", toda vez que ha logrado la revisión del tabulador salarial correspondiente al año dos mil dieciocho del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente entre las partes, por así convenir a sus intereses, mediante el presente convenio se desiste lisa y llanamente del emplazamiento a huelga presentado en contra del "**Colegio**", y radicado bajo el expediente de huelga número **51/2018-3**, de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad de Mexicali, Baja California, solicitando se archive el mismo como asunto total y definitivamente concluido.

SEXTA.- Las partes están de acuerdo en modificar las siguientes Cláusulas: **1, 3, 7, 18, 19, 24, 29, 34, 36, 45 TER, 54 incisos E), F), J), K), M), N), Ñ)**, Transitorio **Segundo** para quedar como siguen:

CLÁUSULA 1.- El Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, es un Organismo Público Descentralizado con un patrimonio y personalidad jurídica propios, cuya finalidad es impartir e impulsar la educación en el nivel medio superior, constituido mediante Decreto de Creación de fecha 11 de junio de 1981 y publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 del

1361

mismo mes y año, así como sus reformas, en donde se desprenden las facultades del Director General para celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULA 3.- Para la correcta aplicación e interpretación de este Contrato, se establecen las siguientes definiciones y denominaciones:

...

XXVI.- HORAS INTERINAS.- Son aquellas que serán cubiertas por el docente durante el tiempo que se requiera sin adquirir la base de ellas.

CLÁUSULA 7.- Todas las disposiciones de este Contrato que favorezcan a los Profesores son irrenunciables. Los casos no previstos en el presente Contrato ni en el Reglamento Interior de Trabajo y en el Estatuto del Personal Académico, se resolverán de acuerdo con las disposiciones contenidas en la L.F.T., así como los usos y costumbres establecidas que sean los más favorables al **personal docente**.

CLÁUSULA 18.- Sólo podrán hacerse retenciones o deducciones al salario de los Profesores en los siguientes casos, independientemente del derecho del Colegio de recuperar el pago de lo indebido por las vías que procedan conforme a derecho:

- A) Por deudas contraídas con el Colegio, por concepto de anticipo de sueldos o por cubrir las cantidades que hayan recibido con exceso; por error, pérdidas o averías dolosas debidamente comprobadas, o **cuando se trata de descuentos ordenados por la Autoridad Judicial** en estos casos el descuento no podrá ser mayor del 20% mensual del salario del docente (excepto el inciso D de esta cláusula); **debiendo especificar el Colegio el desglose de concepto, monto total, así como los plazos y descuentos específicos por catorcena.**
- B) Por concepto de cuotas sindicales, ordinarias o extraordinarias siempre y cuando haya aceptación por escrito por parte del Profesor.
- C) Para fondo de ahorro de los Profesores Sindicalizados, cuando el trabajador acepte y notifique por escrito a través del Sindicato, con 10 días de anticipación al Colegio.
- D) **Cuando se trate de descuentos ordenados por la Autoridad judicial para cubrir pensión alimenticia que fuesen exigidos al docente.**
- E) Por concepto de Impuestos sobre Producto del Trabajo y por concepto de cuotas al I.M.S.S., que sean a cargo del trabajador.

1362

- F) Por pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del INFONAVIT destinados a la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casa-habitación o por pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.
- G) Por concepto de pago de prima de seguro de vida que deberá haber sido aceptada libremente por el Profesor.
- H) Por concepto de aportaciones para el fondo de Pensiones y Jubilaciones en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Operación del Fondo de Pensiones por Jubilación para el Personal Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
- I) Pago de abonos para cubrir créditos garantizados por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), destinados a la adquisición de bienes de consumo, o al pago de servicios;
- J) Pago de cuotas o abonos para la constitución y fomento de las Cajas de Ahorro y/o préstamos del SPCOBACH o del Fondo de Pensiones por Jubilación del Personal Académico del C.B.B.C.; o bien, para cubrir los préstamos de créditos adquiridos en las Cajas de Ahorro y/o préstamos del SPCOBACH, SUTCOBACH o del Fondo de Pensiones por Jubilación del Personal Académico del C.B.B.C.; y,
- K) Pago de adeudos por concepto de boletos de sorteos celebrados por el Patronato PRO SPCOBACH.

CLÁUSULA 19.- Toda retención o deducción realizada al Profesor de su salario, deberá especificarse en un documento anexo, en el que se indique la causa que lo origine, así como el monto del descuento o retención. En el caso de descuentos por inasistencia, se entregará al Profesor un documento anexo a la nómina en el que se deberá precisar las fechas de incumplimiento y horas descontadas o retenidas, así como las asignaturas a las que corresponde el descuento, **la Institución contará con un lapso no mayor de 30 días a partir de la fecha de la inasistencia para efectuar cualquier descuento, salvo en el periodo vacacional, donde con motivo de que se adelanta la nómina, los días de vacaciones no entran en la contabilidad de los 30 días.**

En caso de deducciones por retenciones al salario **al docente** en forma indebida, el "COLEGIO" se obliga a devolver al **docente** la cantidad deducida o retenida de su salario a más tardar en la catorcena inmediata posterior a aquella en la que se realice la solicitud de devolución

CLÁUSULA 24.- Los **docentes** del Colegio que tengan cuando menos un año efectivo de trabajo, tendrán derecho a 50 días naturales de



1363

vacaciones al año o recibir la parte proporcional correspondiente en cada periodo cuando no lo hayan cumplido con motivo de su fecha de ingreso, incapacidades generales o **por licencias solicitadas sin goce de sueldo.**

Las vacaciones se disfrutarán por periodos generales, de acuerdo al programa formulado previamente por las Autoridades del Colegio y el Sindicato y tomando en consideración el calendario escolar de los Planteles que integran el Colegio.

CLÁUSULA 29.- Son días de descanso obligatorio y serán disfrutados por los Profesores con goce de sueldo íntegro, 1° (UNO) de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración al 5 (CINCO) de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 (VEINTIUNO) de marzo; 1° (UNO), 5 (CINCO), 10 (DIEZ) y 15 (QUINCE) de mayo, 20 (VEINTE) de junio, 7 (SIETE) y 16 (DIECISÉIS) de septiembre, en el caso de que el día señalado en primer lugar de éste mes de septiembre fuere día de descanso o inhábil, el C.B.B.C. convendrá con el SPCOBACH si otorgará el día hábil inmediato anterior o posterior; el día 2 (DOS) de noviembre y el tercer lunes de ese mismo mes en conmemoración del 20 (VEINTE) de noviembre; el 1° (UNO) de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 5 (CINCO) y 25 (VEINTICINCO) de diciembre; y, el que determinen las leyes federales o local del Estado de Baja California, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; así como todos aquellos que llegue a señalar el artículo 74 de la Ley.

Quando de conformidad con el calendario oficial los días de descanso obligatorio coincidan con sábado, domingo o período vacacional, se otorgará el importe de hasta 3 (TRES) días de salario convencional anualmente, por lo que ésta prestación se liquidará a los profesores en una sola exhibición en el mes de diciembre de cada año, o **por acuerdo entre el CBBC y el SPCOBACH, se otorgará(n) a cambio otro(s) día(s) de descanso.**

CLÁUSULA 34.- Los docentes que cuenten con horas en propiedad tendrán derecho a una licencia sin goce de sueldo cada 3 años, bajo los siguientes supuestos:

A) De uno hasta seis meses cuando tenga una antigüedad de uno a cinco años de servicio.

B) Hasta un año cuando tenga una antigüedad de cinco a diez años de servicio.

[Handwritten signature and initials]

1369

C) Hasta un año seis meses cuando tenga una antigüedad de más de diez años de servicio.

Todas las licencias podrán ser ampliadas cuando se trate de profesionalización, capacitación y actualización académica.

Para los efectos de esta cláusula, profesionalización es toda actividad que implique mejorar la capacidad del académico para su ejercicio en la docencia y/o investigación.

CLÁUSULA 36.- El tiempo que duren las licencias sin goce de sueldo no se computa para la jubilación, ni acumulan antigüedad para cualesquiera que sean los efectos.

Cuando un trabajador académico sea electo para ocupar un puesto de elección popular o sea designado para ocupar un puesto de mandos medios o superiores en la administración pública municipal, estatal o federal, podrá disfrutar de licencia sin goce de sueldo, **por el tiempo** que dure en el cargo, **esta licencia deberá ser renovada al inicio de cada semestre lectivo**, con la anticipación a que se refiere la cláusula anterior.

Para tener derecho a optar por esta prestación, el trabajador académico deberá tener una antigüedad de diez años o más y una carga horaria de veinte o más horas.

CLÁUSULA 45 TER.- El Colegio y el Sindicato, convienen en entregar a los profesores sindicalizados el valor del bono de vida cara (22%) sobre el Aguinaldo, como tercera parte proporcional correspondiente al año 2018, a un valor del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%); y que a partir del 2018, se seguirá cubriendo el total del valor del bono. Lo anterior en cumplimiento a la Cláusula 45 TER del Convenio Modificatorio celebrado entre las partes en fecha 31 de mayo de 2016, mismo que fue ratificado ante esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, B.C.

CLÁUSULA 54.- Con respecto al Sindicato el Colegio se obliga:

...
E) A proporcionar la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** anuales, para el fomento de actividades deportivas y culturales que realicen los Profesores sindicalizados. Además, cuando lo soliciten, dar acceso al banco de útiles

[Handwritten signature and stamp]

1305

deportivos que tiene organizado el Departamento de Actividades Paraescolares.

F) A entregar al Sindicato la cantidad de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** mensuales, para ayuda de gastos de mantenimiento y conservación de oficinas sindicales.

J) A entregar la cantidad de **\$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** anuales, para la celebración del Día del maestro.

K) A entregar la cantidad de **\$350,000.00 M.N. (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** anuales, para la celebración de la posada navideña de los trabajadores académicos miembros del SPCOBACH.

M) A otorgar la cantidad de **\$680,000.00 M.N. (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada semestre (en los meses de mayo y octubre de cada año), y en una sola exhibición, para el apoyo en la adquisición de uniformes para todos los docentes sindicalizados al servicio de la Institución, siendo ellos quienes determinarán el color, diseño y características particulares de los mismos.

N) SE DEROGA

Ñ) A entregar la cantidad de **\$200,000.00 M.N. (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, anuales, para la celebración del Día de la mujer.

TRANSITORIO SEGUNDO.-SE DEROGA

SÉPTIMA.-Las partes se comprometen ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, para ratificar el presente convenio, a fin de que sea registrado como parte del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

Leído que fue el presente documento por las partes, y enteradas de su cabal contenido y del alcance jurídico del mismo, manifiestan que no existe vicio alguno en la expresión de voluntad y que lo firman de conformidad, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **cinco días del mes de julio del dos mil dieciocho.**

1366

POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
EL DIRECTOR GENERAL


MTRO. JAVIER SANTILLÁN PÉREZ

POR EL SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA
EL SECRETARIO GENERAL


PROFESOR SALVADOR PEREA HERNÁNDEZ

1307

EXPEDIENTE: 43/82.

SINDICATO: DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA.

EMPRESA: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PRESIDENTE: JORGE MARIO MENDOZA DOMINGUEZ.

SECRETARIO GENERAL: RAUL ALEJANDRO VELAZQUEZ GARCIA.

.- - Mexicali, Baja California, a cinco de Julio de dos mil dieciocho, escrito recibido a las once horas con cincuenta y ocho minutos, quien comparece por una parte el **C. Profesor Salvador Perea Hernández**, en su carácter de Secretario General del **Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California**, exhibiendo toma de nota de fecha 21 de diciembre del 2017, para el periodo social comprendido hasta el 31 de agosto del 2019 misma que se manda agregar a los autos para que obre como legalmente corresponda, por otra parte comparece el **C. Maestro Javier Santillan Perez**, en su carácter de Director General del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California** asistido por el **C. Licenciado José Sofo Carrasco**, carácter debidamente reconocido en autos, con el objeto de obtener la **Revisión General del Contrato Colectivo de Trabajo**.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 390, 399 y 399 bis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se acuerda:

- I. Se tiene a las partes compareciendo legalmente a la **Revisión General** del contrato colectivo, dado que dicho documento no contiene clausulas contrarias a los derechos de los trabajadores.
- II. Se ordena al encargado de la sección de archivo lo agregue al contrato colectivo de trabajo registrado bajo el número **43/1982**, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Hágase entrega a las partes señaladas de la copia de la Revisión de Contrato Colectivo respectivo, así como con copia del presente provisto previa firma de recibido.

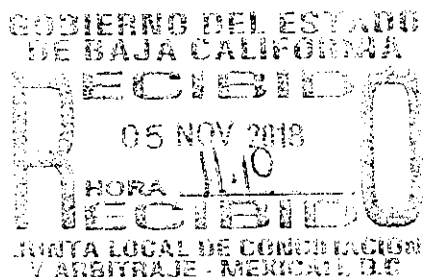
.- - **-Cúmplase.-** Así lo acordaron y firman el C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, actuando en representación del Gobierno, con fundamento en el artículo 609 fracción I de la Ley Federal del Trabajo,

021185

668

Relativo al Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California y el Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California.

Contrato Colectivo con Registro no. 43/82 del libro respectivo.



H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, B.C.
PRESENTE.-

Mtro. Javier Santillán Pérez, en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, con personalidad debidamente acreditada en autos. Ante usted con el debido respeto y consideración comparezco para,

EXPONER:

Que por medio del presente escrito, me permito informarle que mi representado Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California y la Organización Sindical denominada Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California, hemos celebrado **Convenio que Modifica el Contrato Colectivo de Trabajo registrado ante esa H. Junta Local**, motivo por el cual se solicita de la manera más atenta tenga a bien recibirnos para los efectos de ratificarse dicho convenio ante la Autoridad Laboral y que el mismo sea agregado al legajo correspondiente.

Se anexa al presente escrito, triplicado del Convenio que Modifica el Contrato Colectivo de Trabajo registrado ante esa H. Junta Local.

Por lo anteriormente expuesto, a esta H. Autoridad, atentamente pido:

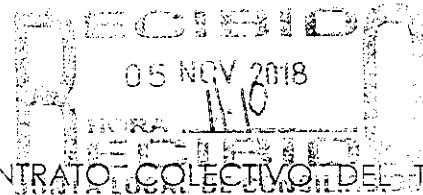
Único.- Acordar de conformidad lo solicitado.

Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación

PROTESTO LO NECESARIO


MTRO. JAVIER SANTILLAN PÉREZ

P



609

CONVENIO QUE MODIFICA EL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO REGISTRADO ANTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON EL NÚMERO 43/82 DEL LIBRO RESPECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO **JAVIER SANTILLÁN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE, EL **SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SINDICATO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR **SALVADOR PEREA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

I.- Que con fecha 05 de julio de 2018, en la ciudad de Mexicali, Baja California, celebraron el Convenio Modificatorio del Contrato Colectivo de Trabajo registrado ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, con el número 43/82 del libro respectivo.

II.- Que en la Cláusula CUARTA del Convenio Modificatorio descrito en la declaración que antecede, las partes convinieron que si durante el transcurso del presente año, las Autoridades Federales llegaren a determinar algún incremento en los salarios o prestaciones de los Profesores Sindicalizados que prestan sus servicios en el "Colegio", este se otorgará de inmediato en los porcentajes que al efecto se hayan determinado.

III.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones, comunica que cuentan con los recursos presupuestales para cubrir la actualización de las prestaciones

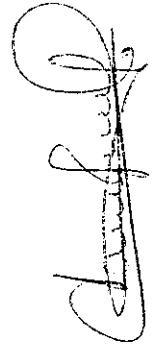
DECLARACIONES:

1370

DECLARA EL "COLEGIO"

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, cuya finalidad es impartir e impulsar la educación en el nivel medio superior, constituido mediante decreto de creación de fecha 11 (once) de junio de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), y publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 (veinte) del mismo mes y año; mismo que fuera reformado mediante decreto de fecha 17 (diecisiete) de octubre de dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial de fecha 09 (nueve) de noviembre del mismo año.

II.- Continúa declarando el "**Colegio**" que de conformidad con lo ordenado por el Artículo 11 de su Decreto de Creación; 14 fracción I del Decreto de reformas de fecha 17 (diecisiete) de octubre de dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial de fecha 09 (nueve) de noviembre de ese mismo año; y, 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, su representante legal lo es el Director General, quien se encuentra investido de las facultades legales respectivas para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio, habiéndose designado al Maestro **Javier Santillán Pérez**, para dicho encargo.



III. - El Maestro **Javier Santillán Pérez**, fue nombrado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, a partir del día 23 de mayo del año 2018, por el Gobernador del Estado, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, por ende es representante legal de el "**Colegio**" de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14 de su decreto con el cumulo de facultades que se expresan en el Artículo 22 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

DECLARA EL "SINDICATO"

I.- Declara el "**Sindicato**", ser una Organización Sindical constituida de acuerdo a las leyes que en la materia rigen, y encontrarse debidamente registrada ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, bajo la partida número 754/81, para representar el interés profesional de todos y cada uno de los Profesores afiliados que presten sus servicios al "**Colegio**".

II. - Asimismo, declara el "**Sindicato**", que de conformidad con lo ordenado por los Artículos 376 de la Ley Federal del Trabajo y 25 inciso a) de los Estatutos que rigen su actuar, el Representante Legal del mismo lo es Secretario General, habiendo resultado electo para tal cargo el Profesor **Salvador Perea Hernández**, y como consecuencia de ello se encuentra investido de facultades legales para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio.

DECLARAN EL "COLEGIO" Y EL "SINDICATO"

I.- Ambas partes, de conformidad a lo manifestado en los antecedentes II y III, del presente convenio, están de acuerdo en modificar las Cláusulas, **44, 53 incisos D), N), P) y Q), así como agregar el inciso R) a la referida Cláusula 53, Cláusula 54 Ñ) y adicionar las Cláusulas 37 BIS**, del Contrato Colectivo de Trabajo que los rige.

II.- Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiestan su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, manifestando su conformidad para que el mismo le surta todos los efectos legales correspondientes.

1371



1372

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que sustentan.

SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo en modificar las Cláusulas **44, 53** incisos **D), N), P) y Q)**, así como agregar el inciso **R)** a la referida Cláusula **53, Cláusula 54 Ñ)** y adicionar las Cláusulas **37 BIS**, para quedar como siguen:

CLÁUSULA 44.- El Colegio se obliga a entregar a su personal académico, por concepto de apoyo a la despensa familiar, la cantidad de **\$860.00** M.N. (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), mensualmente, cuando su nombramiento sea de tiempo completo; la cantidad de **\$645.00** M.N. (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), mensualmente, cuando su nombramiento sea de tres cuartos de tiempo; y la cantidad de **\$430.00** M.N. (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), mensualmente, cuando su nombramiento sea de medio tiempo. Para el caso de los maestros de asignatura se otorgará la cantidad de **\$21.50** M.N. (VEINTIUNO PESOS 50/100 M. N.) por cada hora semana mes; lo anterior con efectos retroactivos al 2 de mayo de 2018.

CLÁUSULA 53.- Con respecto al Personal Académico, El Colegio se obliga:

...

D) Por concepto de ayuda para útiles escolares el Colegio se obliga a dejar exentos de inscripción, reinscripción, **pago de módulos o libros proporcionados por la Institución, pago de credencial, curso propedéutico y revalidación** al cónyuge así como a los hijos de dichos Profesores en cualquiera de los planteles oficiales del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

Handwritten signatures and stamps on the right margin. The top signature is a cursive name, possibly 'J. J. ...'. Below it is a circular stamp with illegible text inside, and another signature below that.

1373

N) A proporcionar como **apoyo para material didáctico**, mensualmente las cantidades siguientes:

Asignatura de 1 a 19 horas

Técnico CB I	\$10.80 M.N. por hora semana mes.
Técnico CB II	\$12.65 M.N. por hora semana mes.
Profesor CB I	\$13.50 M.N. por hora semana mes.
Profesor CB II	\$14.25 M.N. por hora semana mes.
Profesor CB III	\$17.40 M.N. por hora semana mes.
Profesor CB IV	\$20.45 M.N. por hora semana mes.

Jornada de Medio Tiempo

Técnico Doc. Asoc. "A"	\$206.70 M.N.;
Técnico Doc. Asoc. "B"	\$248.95 M.N.;
Profesor Asoc "B"	\$289.20 M.N.;
Profesor Asoc "C"	\$317.10 M.N.;
Profesor Titular "A"	\$348.95 M.N.;
Profesor Titular "B"	\$384.55 M.N.
Profesor Titular "C"	\$429.00 M.N.

Jornada de Tres cuarto de Tiempo

Técnico DocAsoc "A"	\$309.96 M.N.;
Técnico DocAsoc "B"	\$373.35 M.N.;
Profesor Asoc "B"	\$433.75 M.N.;
Profesor Asoc "C"	\$475.65 M.N.;
Profesor Titular "A"	\$523.30 M.N.;
Profesor Titular "B"	\$576.90 M.N.;
Profesor Titular "C"	\$643.40 M.N.

Jornada de Tiempo Completo

Técnico DocAsoc "A"	\$413.22 M.N.;
Técnico DocAsoc "B"	\$497.85 M.N.;
Profesor Asoc "B"	\$578.30 M.N.;
Profesor Asoc "C"	\$634.20 M.N.;
Profesor Titular "A"	\$685.17M.N.
Profesor Titular "B"	\$769.15 M.N
Profesor Titular "C"	\$857.90 M.N

Cantidades que se pagarán catorcenalmente; lo anterior con efectos retroactivos a partir del 2 de mayo de 2018.

P) Un bono de apoyo para la **Superación Académica**, mismo que se cubrirá en dos exhibiciones anuales, en los términos siguientes:

Para el personal que labora cuarenta horas, la cantidad de **\$6,139.45 M.N.** (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), que se entregará en dos exhibiciones de 50%

1374

(CINCUENTA POR CIENTO) cada una, en los meses de septiembre y diciembre;

Para el personal que labora de veinte a treinta y nueve horas, la cantidad de **\$3,580.60** (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que se entregará en dos exhibiciones de 50% (CINCUENTA POR CIENTO) cada una, en los meses de septiembre y diciembre; y,

Para el personal que labora diecinueve horas o menos, la cantidad de **\$2,614.85** M.N. (DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), que se entregará en dos exhibiciones de 50% (CINCUENTA POR CIENTO) cada una, en los meses de septiembre y diciembre; y,

Q) Una compensación mensual por **actuación y productividad**, en los términos siguientes:

Para el personal con Jornada de Tiempo Completo, la cantidad de **\$131.20** M.N. (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL);

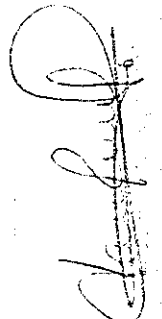
Para el personal con Jornada de Tres Cuartos de Tiempo, la cantidad de **\$98.40** M.N. (NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL);

Para el personal con Jornada de Medio Tiempo, la cantidad de **\$65.60** M.N. (SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL);

Para el personal con Jornada de Hora-Semana-Mes, la cantidad de **\$3.28** M.N. (TRES PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) por hora.

Lo anterior con efectos a partir del primero de febrero de 2018.

R) A reembolsar a las madres docentes hasta la cantidad de **\$2,235.00** (Dos mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), por concepto de **gastos de canastilla de maternidad**. Para acceder a este beneficio, la madre docente deberá acreditar la compra mediante factura.



1376

CLÁUSULA 37 BIS.- Los profesores hombres al servicio del Colegio, tendrán derecho al goce del **Permiso de Paternidad y Adopción**, el cual se otorgará conforme a lo siguiente:

- a) El permiso de Paternidad y Adopción para los profesores hombres será de cinco días laborables con goce de sueldo, contados a partir del nacimiento del hijo(a) o de la entrega en custodia del infante en adopción;
- b) Los cinco días laborables con goce de sueldo a la entrega en custodia del infante en adopción se hace extensivo a las profesoras.
- c) Para acceder al citado permiso, el docente deberá acreditar con documento idóneo conforme a la legislación aplicable, el nacimiento o adopción del hijo(a);
- d) El permiso referido, se otorgará por la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Personal, y
- e) Cuando no se ejerza el derecho a gozar del permiso de Paternidad y Adopción, en ningún caso podrá reclamarse pago compensatorio alguno derivado de dicha situación.

CLÁUSULA 54.- Con respecto al Sindicato el Colegio se obliga:

Ñ) A entregar la cantidad de \$200,000.00 M.N. (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N), anuales, para la celebración del día de la madre, celebración que sustituye a la del día de la mujer, esta prestación se cubrirá en el mes de marzo.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido del convenio de fecha 05 de julio de 2018, sigue vigente en los términos y condiciones legales establecidas.

CUARTA.- Las partes se comprometen ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, para ratificar el presente

1576

convenio, a fin de que sea registrado como parte del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

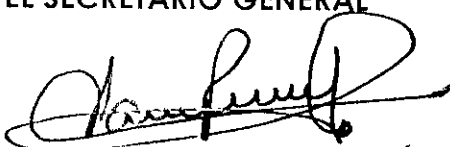
Leído que fue el presente documento por las partes, y enteradas de su cabal contenido y del alcance jurídico del mismo, manifiestan que no existe vicio alguno en la expresión de voluntad y que lo firman de conformidad, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **30 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.**

**POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
EL DIRECTOR GENERAL**



MTRO. JAVIER SANTILLÁN PÉREZ

**POR EL SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA
EL SECRETARIO GENERAL**



PROFESOR SALVADOR PEREA HERNÁNDEZ

EXPEDIENTE: 43/1982.

SINDICATO: DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA.

EMPRESA: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PRESIDENTE: JORGE MARIO MENDOZA DOMINGUEZ.

SECRETARIA GENERAL: ALONDRA EUGENIA ABRAJAN CASTAÑEDA
(HABILITADA).

.- - - Mexicali, Baja California, a siete de Noviembre de dos mil dieciocho.-----


.- - - La Secretaria General **Alondra Eugenia Abrajan Castañeda**, habilitada por acuerdo de presidencia de fecha 05 de Noviembre del 2018, da cuenta al Presidente **Jorge Mario Mendoza Domínguez** de la siguiente documentación:

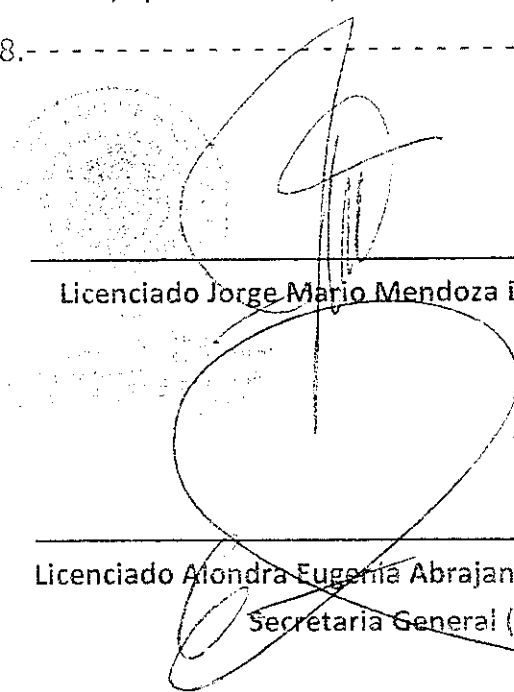
- a) Escrito recibido a las once horas con diez minutos de fecha cinco de Noviembre del presente año, presentado por el **C. Profesor Salvador Perea Hernandez**, en su carácter de Secretario General del **Sindicato anotado al rubro**, carácter debidamente reconocido en autos, así como por el **C. Mtro. Javier Santillan Perez**, quien se ostenta como de Director General del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, con el objeto de obtener la **modificación del del Contrato Colectivo de Trabajo**.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 390, 399 y 399 bis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se acuerda:

- I. Se tiene a las partes presentando legalmente la **Modificacion** del contrato colectivo, dado que dicho documento no contiene clausulas contrarias a los derechos de los trabajadores.
- II. Se ordena al encargado de la sección de archivo lo agregue al contrato colectivo de trabajo registrado bajo el número **43/1982**, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Hágase entrega a las partes señaladas de la copia de la Modificación del Contrato Colectivo respectivo, así como con copia del presente provisto previa firma de recibido.

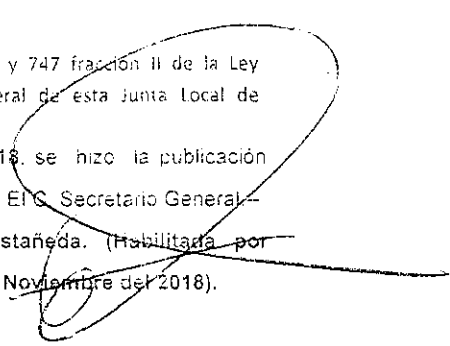
.- - **Cúmplase.**- Así lo acordaron y firman el C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, actuando en representación del Gobierno, con fundamento en el artículo 609 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, **Licenciado Jorge Mario Mendoza Domínguez**, por ante la C. Secretaria General de la misma **Alondra Eugenia Abrajan Castañeda**, que autoriza y da fe, habilitada por acuerdo de fecha 05 de Noviembre del 2018.-----



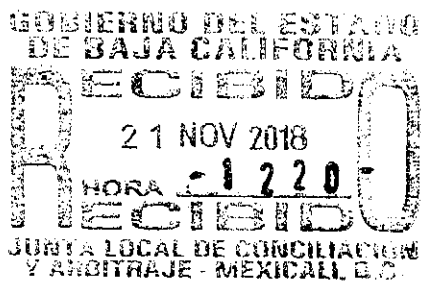
Licenciado Jorge Mario Mendoza Domínguez
Presidente

Licenciado Alondra Eugenia Abrajan Castañeda
Secretaria General (Habilitada)

De conformidad con los artículos 739, 746 y 747 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, el C. Secretario General de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje hace constar:

Que en fecha 08 de Noviembre del 2018, se hizo la publicación del acuerdo en el boletín laboral.- Doy fe- El C. Secretario General-
Lic. Alondra Eugenia Abrajan Castañeda. (Habilitada por acuerdo de presidencia de fecha 05 de Noviembre del 2018).


022417



1379
Relativo al Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California y el Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California.

Contrato Colectivo con Registro no. 43/82 del libro respectivo.

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, B.C.
PRESENTE.-

(A)

(P)
Mtro. Javier Santillán Pérez, en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, con personalidad debidamente acreditada en autos. Ante usted con el debido respeto y consideración comparezco para,

EXPONER:

Que por medio del presente escrito, me permito informarle que mi representado Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California y la Organización Sindical denominada Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California, hemos celebrado **Convenio que Modifica el Contrato Colectivo de Trabajo registrado ante esa H. Junta Local**, motivo por el cual se solicita de la manera más atenta tenga a bien recibinos para los efectos de ratificarse dicho convenio ante la Autoridad Laboral y que el mismo sea agregado al legajo correspondiente.

Se anexa al presente escrito, triplicado del Convenio que Modifica el Contrato Colectivo de Trabajo registrado ante esa H. Junta Local.

Por lo anteriormente expuesto, a esta H. Autoridad, atentamente pido:

Único.- Acordar de conformidad lo solicitado.

Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación

PROTESTO LO NECESARIO

(Signature)
MTRO. JAVIER SANTILLÁN PÉREZ

1379

CONVENIO QUE MODIFICA EL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO REGISTRADO ANTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON EL NÚMERO 43/82 DEL LIBRO RESPECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**COLEGIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO **JAVIER SANTILLÁN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE, EL **SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**SINDICATO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR **SALVADOR PEREA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

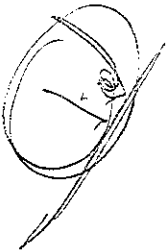
DECLARACIONES:

DECLARA EL "COLEGIO"

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, cuya finalidad es impartir e impulsar la educación en el nivel medio superior ,constituido mediante decreto de creación de fecha 11 (once) de junio de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), y publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 (veinte) del mismo mes y año; mismo que fuera reformado mediante decreto de fecha 17(dieciséiete) de octubre de dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial de fecha 09(nueve) de noviembre del mismo año.



II.- Continúa declarando el "**Colegio**" que de conformidad con lo ordenado por el Artículo 11 de su Decreto de Creación; 14 fracción I del Decreto de reformas de fecha 17 (dieciséiete) de octubre de dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial de fecha 09 (nueve) de noviembre de ese mismo año; y, 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, su representante legal lo es el Director General, quien se



encuentra investido de las facultades legales respectivas para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio, habiéndose designado al Maestro **Javier Santillán Pérez**, para dicho encargo.

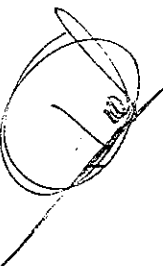
III. - El Maestro **Javier Santillán Pérez**, fue nombrado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, a partir del día 23 de mayo del año 2018, por el Gobernador del Estado, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, por ende es representante legal de el "**Colegio**" de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14 de su decretó con el cumulo de facultades que se expresan en el Artículo 22 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

DECLARA EL "SINDICATO"

I.- Declara el "**Sindicato**", ser una Organización Sindical constituida de acuerdo a las leyes que en la materia rigen, y encontrarse debidamente registrada ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, bajo la partida número 754/81, para representar el interés profesional de todos y cada uno de los Profesores afiliados que presten sus servicios al "**Colegio**".

II. - Asimismo, declara el "**Sindicato**", que de conformidad con lo ordenado por los Artículos 376 de la Ley Federal del Trabajo y 25 inciso a) de los Estatutos que rigen su actuar, el Representante Legal del mismo lo es Secretario General, habiendo resultado electo para tal cargo el Profesor **Salvador Perea Hernández**, y como consecuencia de ello se encuentra investido de facultades legales para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio.

DECLARAN EL "COLEGIO" Y EL "SINDICATO"



I.- Ambas partes, están de acuerdo en modificar la Cláusula **53 inciso R) y agregar el inciso S) a dicha Cláusula** del Contrato Colectivo de Trabajo que los rige.

II.- Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiestan su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, manifestando su conformidad para que el mismo le surta todos los efectos legales correspondientes.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS:

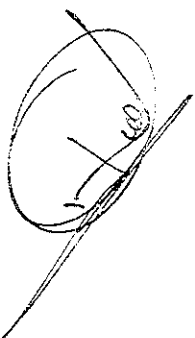
PRIMERA.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.

SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo en modificar la Cláusula **53 inciso R) y agregar el inciso S) a dicha Cláusula**, para quedar como siguen:

CLÁUSULA 53.- Con respecto al Personal Académico, El Colegio se obliga:

R) A entregar a todos los Profesores Sindicalizados un **bono por el Aniversario del Sindicato** de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California, el cual consistirá en el pago de tres días de Salario Ordinario, cubriéndose dicho pago a más tardar el día siete de septiembre de cada año.

S) A reembolsar a las madres docentes hasta la cantidad de **\$2,235.00** (Dos mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), por concepto de **gastos de canastilla de maternidad**. Para acceder a



este beneficio, la madre docente deberá acreditar la compra mediante factura.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido del Contrato Colectivo de Trabajo, sigue vigente en los términos y condiciones legales establecidas.

CUARTA.- Las partes se comprometen ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, para ratificar el presente convenio, a fin de que sea registrado como parte del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

Leído que fue el presente documento por las partes, y enteradas de su cabal contenido y del alcance jurídico del mismo, manifiestan que no existe vicio alguno en la expresión de voluntad y que lo firman de conformidad, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **dieciséis días del mes de noviembre el dos mil dieciocho.**

**POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
EL DIRECTOR GENERAL**



MTRO. JAVIER SANTILLÁN PÉREZ

**POR EL SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA
EL SECRETARIO GENERAL**



PROFESOR SALVADOR PEREA HERNÁNDEZ

EXPEDIENTE: 43/1982.

SINDICATO: DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA.

EMPRESA: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PRESIDENTE: JORGE MARIO MENDOZA DOMINGUEZ.

SECRETARIA GENERAL: RAUL ALEJANDRO VELAZQUEZ GARCIA.

.- - - Mexicali, Baja California, a tres de Diciembre de dos mil dieciocho.- - - - -

.- - - El Secretario General **Raúl Alejandro Velázquez García**, da cuenta al Presidente **Jorge Mario Mendoza Domínguez** de la siguiente documentación:

- a) Escrito recibido a las doce horas con veinte minutos de fecha veintiuno de Noviembre del presente año, presentado por el **C. Profesor Salvador Perea Hernandez**, en su carácter de Secretario General del **Sindicato anotado al rubro**, carácter debidamente reconocido en autos, así como por el **C. Mtro. Javier Santillán Pérez**, quien se ostenta como de Director General del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, con el objeto de obtener la **modificación del Contrato Colectivo de Trabajo**.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 390, 399 y 399 bis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se acuerda:


- I. Se tiene a las partes presentando legalmente la **Modificación** del contrato colectivo, dado que dicho documento no contiene clausulas contrarias a los derechos de los trabajadores.
- II. Se ordena al encargado de la sección de archivo lo agregue al contrato colectivo de trabajo registrado bajo el número **43/1982**, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Hágase entrega a las partes señaladas de la copia de la Modificación del Contrato Colectivo respectivo, así como con copia del presente provisto previa firma de recibido.

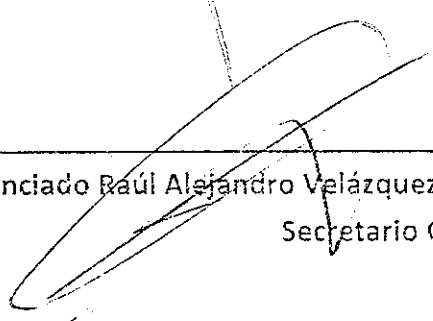


.- - **-Cúmplase.-** Así lo acordaron y firman el C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, actuando en representación del Gobierno, con fundamento en el artículo 609 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, **Licenciado Jorge Mario Mendoza Domínguez**, por ante el C. Secretario General de **Licenciado Raúl Alejandro Velázquez García**, que autoriza y da fe.-----

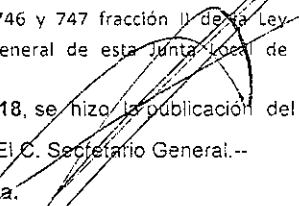
JMMD/RAVG



Licenciado Jorge Mario Mendoza Domínguez
Presidente



Licenciado Raúl Alejandro Velázquez García
Secretario General



De conformidad con los artículos 739, 746 y 747 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, el C. Secretario General de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje hace constar:
Que en fecha 04 de Diciembre del 2018, se hizo la publicación del acuerdo en el boletín laboral.- Doy fe- El C. Secretario General.-
Lic. Raúl Alejandro Velázquez García.

CONVENIO QUE MODIFICA EL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO REGISTRADO ANTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON EL NÚMERO 43/82 DEL LIBRO RESPECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**COLEGIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. IVÁN LÓPEZ BÁEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE, EL **SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**SINDICATO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ERIC GARIBO CÁRDENAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "COLEGIO"

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, cuya finalidad es impartir e impulsar la educación en el nivel medio superior, constituido mediante decreto de creación de fecha 11 (once) de junio de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), y publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 (veinte) del mismo mes y año; mismo que fuera reformado mediante decreto de fecha 17 (diecisiete) de octubre de dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 (nueve) de noviembre del mismo año.

II.- Continúa declarando el "**Colegio**" que de conformidad con lo ordenado por el Artículo 11 de su Decreto de Creación; 14 fracción I del Decreto de reformas de fecha 17 (diecisiete) de octubre de dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial de fecha (nueve) de noviembre de ese mismo año; y, 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, su representante legal lo es el Director General, quien se encuentra investido de las facultades legales respectivas para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio, habiéndose designado al **Dr. Iván López Báez**, para dicho encargo.

III. - El **Dr. Iván López Báez**, fue nombrado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, a partir del día 01 de noviembre del año 2019, por el Gobernador del Estado, Jaime Bonilla Valdez, por ende es representante legal de el "**Colegio**" de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14 de su decretó con el cumulo de facultades que se expresan en el Artículo 22 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

DECLARA EL "SINDICATO"

I.- Declara el "**Sindicato**", ser una Organización Sindical constituida de acuerdo a las leyes que en la materia rigen, y encontrarse debidamente registrada ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, bajo la partida número 754/81, para representar el interés profesional de todos y cada uno de los Profesores afiliados que presten sus servicios al "**Colegio**".

II. - Asimismo, declara el "**Sindicato**", que de conformidad con lo ordenado por los Artículos 376 de la Ley Federal del Trabajo y 25 inciso a) de los Estatutos que rigen su actuar, el Representante Legal del mismo lo es Secretario General, habiendo resultado electo para tal cargo el **Ing. Eric Garibo Cárdenas**, y como consecuencia de ello se encuentra investido de facultades legales para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio.

III.- Igualmente declara el "**Sindicato**", que mediante escrito presentado con fecha **seis de marzo del año dos mil diecinueve**, emplazó a huelga al "**Colegio**", por revisión del tabulador salarial del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, el cual quedó radicado bajo el expediente número **53/2019-3**, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California.

Declarado lo anterior, ambas partes sujetan la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.

SEGUNDA.- Ambas partes "**Colegio**" y el "**Sindicato**", convienen un incremento salarial del **4.35% (cuatro punto treinta y cinco por ciento)**, sobre los importes de cada categoría en el tabulador de salarios convenido para el año dos mil diecinueve, modificándose el anterior tabulador en la forma y términos del que se anexa como número uno de este convenio.

TERCERA.- El "**Colegio**" y el "**Sindicato**" convienen por esta ocasión que el incremento salarial será retroactivo al día **primero de febrero del año dos mil diecinueve**. En lo sucesivo dicho incremento se ajustara a los lineamientos que para tal efecto contenga el documento rector emitido por la Secretaría de Educación Pública. El pago del retroactivo por el incremento al salario se cubrirá a los Docentes Sindicalizados a más tardar para el día **veinte de diciembre del dos mil diecinueve**.

CUARTA.- El "**Colegio**" y el "**Sindicato**" convienen en que si durante el transcurso del presente año, las Autoridades Federales llegaren a determinar algún incremento en los salarios o prestaciones de los Profesores Sindicalizados que prestan sus servicios en el "**Colegio**", este se otorgará de inmediato en los porcentajes que al efecto se hayan determinado.

QUINTA.- El "**Sindicato**", toda vez que ha logrado la revisión del tabulador salarial correspondiente al año dos mil diecinueve del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente entre las partes, por así convenir a sus intereses, mediante el presente convenio se desiste lisa y llanamente del emplazamiento a huelga presentado en contra del "**Colegio**", y radicado bajo el expediente de huelga número **53/2019-3**, de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad de Mexicali, Baja California, solicitando se archive el mismo como asunto total y definitivamente concluido.

SEXTA.- Las partes se comprometen ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, para ratificar el presente convenio, a fin de que sea registrado como parte del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

Leído que fue el presente documento por las partes, y enteradas de su cabal contenido y del alcance jurídico del mismo, manifiestan que no existe vicio alguno en la expresión de voluntad y que lo firman de conformidad, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **nueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.**

**POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. IVÁN LÓPEZ BÁEZ

**POR EL SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA
EL SECRETARIO GENERAL**

ING. ERIC GARIBO CÁRDENAS

EXP. HUELGA. 53/2019-3.- SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA.-VS.- COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

.- Mexicali, Baja California, siendo las doce horas del día nueve de Diciembre del dos mil diecinueve, ante la **Junta Especial Número Tres** de la Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad. -----

.- - - Comparece por una parte el **C. José Luis Rodríguez Rangel**, en su carácter de Apoderado del **Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California**, personalidad debidamente acreditada en autos; asimismo comparece **La Licenciada Lizha Anais Gaxiola Angulo**, en su apoderada legal del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, carácter debidamente reconocido en autos.-----

.- - - **Seguidamente los comparecientes, en uso de la voz que solicitan**, manifiestan ambas partes: Que hemos llegado a un arreglo para dar por terminado el presente conflicto de huelga y para lo cual exhibimos el convenio que modifica el contrato colectivo de trabajo que deberá regir la relaciones de trabajo en el establecimiento emplazado conjuntamente con su tabulador, pidiendo que dicho contrato se mande agregar al expediente del **Contrato Colectivo número 43/82**; y ambas partes ratificamos en todo su contenido el escrito presentado el día de hoy el Convenio que modifica el Contrato Colectivo de Trabajo, dando por concluido el conflicto huelguístico, quedando por cumplimentado el pliego de peticiones en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo en los términos exhibido, lo anterior para los efectos a que haya lugar, solicitando se archive este expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

.- - - **En virtud de lo anterior, la Junta:** Ténganse a las partes comparecientes, por exhibiendo tres tantos del Convenio que modifica el Contrato Colectivo, así como tabulador de sueldos celebrado. Asimismo, se le tiene ratificado dicho convenio, en el que se establecen los términos mediante los cuales se da por satisfecho las peticiones del pliego correspondiente, dando solución al conflicto colectivo que motivo el presente procedimiento, mismo contrato que de conformidad con los artículos 33 y 34 de la Ley Federal del Trabajo, se aprueba y se sanciona, **quedando obligadas las partes a respetarlo en todos sus términos**, elevándose el mismo a la categoría de un laudo ejecutoriado.-- -----

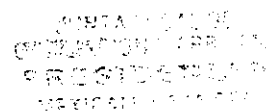
.- - - Con base al convenio que modifica el Contrato Colectivo de Trabajo relativo al procedimiento de huelga referente, debiéndose dejar en autos del expediente de huelga indicado al rubro, remítase un tanto del presente Convenio exhibido a los autos del referido registro de Contrato Colectivo, para que obre como

legalmente corresponda y una vez hecho lo anterior, **archívese en definitiva del presente expediente de huelga.**-----

.- - Con lo anterior, se concluye la presente acta, firmando al margen quienes en la misma interviene, como constancia de su conformidad y contenido, con fundamento en el artículo 721 de la Ley Federal del Trabajo, se entrega copia autógrafa de esta acta a cada una de las partes comparecientes.-----

.- - **Cúmplase.** Así lo acordaron y firman el C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, actuando en representación del Gobierno, con fundamento en el artículo 609 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, **Licenciado Luis Bernardo Santillán Guillen**, por ante la C. Secretaria General de la misma **Licenciada Lizbet Fabiola Dovali Martínez**, que autoriza y da fe.-----

LBSG/LFDM



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
REGISTRO DE ACTAS
MEXICO D.F.

De conformidad con los artículos 739, 746 y 747 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, la C. Secretaria General de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje hace constar:

Que en **10 de Agosto del 2019**, se hizo la publicación del acuerdo en el boletín laboral.- Doy fe-----

La C. Secretaria General.-----

Lic. Lizbet Fabiola Dovali Martínez.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO NUMERO 43/82
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Y
SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA.

.- - - Mexicali, Baja California, a **nueve de Diciembre** del dos mil **diecinueve**.

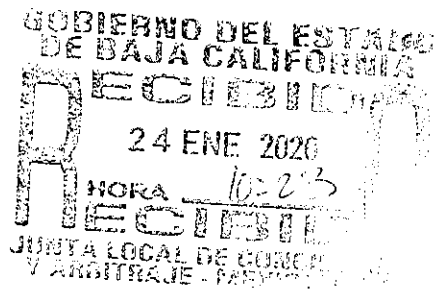
.- - Visto el escrito suscrito por la C. Licenciada **Lizha Anais Gaxiola Angulo**, en su carácter de apoderada legal del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, y por la otra parte el **Licenciado Jose Luis Rodríguez Rangel**, en su carácter de apoderado del **Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, mediante el cual solicita sea agregado al Contrato Colectivo el Convenio modificado, para todos los efectos a que haya lugar.-----

.- - - **Seguidamente la Junta Acuerda:** Agregases a sus autos el escrito para que obre como legalmente corresponda, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, a fin de que forme parte integrante en dichos términos del **Contrato Colectivo de Trabajo 43/82**, surtiendo desde este momento los efectos legales inherentes.

.- - - **Cúmplase.-** Así lo acordó y firmo el presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje **Licenciado Luis Bernardo Santillán Guillen**, ante la C. Secretaria de la misma **Licenciada Lizbet Fabiola Dovalí Martínez**, que autoriza y da fe.-----



De conformidad con los artículos 739, 746 y 747 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, La C. Secretaria General de esta Junta Local hace constar:- Que en fecha **10 de Diciembre de 2019**, se hizo la publicación del acuerdo en el boletín laboral.- Doy fe -----
La C. Secretaria General, **Licenciada Lizbet Fabiola Dovalí Martínez**



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON EL SINDICATO D PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA (SPCOBACH) EXPEDIENTE NÚMERO 43/82

01857

C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA PRESENTE.-

LIC. LORENZO VENTURA SALAZAR, promoviendo en mi carácter de apoderado legal del Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California (SPCOBACH), personalidad que acredito con la carta poder de fecha 02 de enero de 2020, otorgada ante dos testigos, por el C. ERIC GARIBO CÁRDENAS, en su carácter de Secretario General, mismo que tiene debidamente acreditado en el expediente que se identifica en el margen superior derecho del presente escrito, ante Usted en forma respetuosa comparezco para exponer:

Que mediante el presente escrito, vengo a solicitar se me expida a mi costa copias simples del último contrato colectivo celebrado con la patronal Colegio de Bachilleres del Estado de Baja california, del escrito de exhibición y depósito, del acuerdo o acuerdos que le recayeron, así como de los convenios celebrados en el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2019, obrantes en el presente expediente, por requerirlas para otros fines legales, autorizando para recibirlas a los CC. Licenciados Jesús Carrillo Gallardo y Juan Alberto Vargas Romero.

Por lo expuesto a Usted C. Presidente de esa H. Junta Local, atentamente solicito:

ÚNICO.- Se sirva acordar de conformidad lo solicitado, dado que la petición que se formula se encuentra ajustada a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO

Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

LIC. LORENZO VENTURA SALZAR

Mexicali, Baja California, a 02 de Enero del 2020.

H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje
de Mexicali, Baja California.

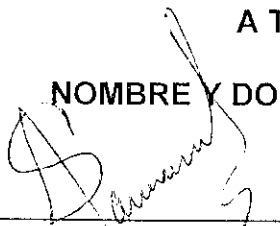
Presente.

Eric Garibo Cárdenas, por mi propio derecho, en mi calidad de Secretario General del Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California (SPCOBACH), a través de este escrito, otorgo a los **CC. Lorenzo Ventura Salazar y Jesús Carrillo Gallardo**, poder amplio, cumplido y bastante en materia laboral para que lo ejerzan conjunta o separadamente, otorgándole las facultades para comparecer ante todas las autoridades laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean estas Federales o Locales, con facultades expresas para articular posiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 786 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para conciliar y asumir una solución conciliatoria que obligue a su representado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 876 del citado ordenamiento, así como comparecer a juicio en los términos de la Fracción I del artículo 692 y 693 de la Ley Federal del Trabajo y para que exponga, ratifique, aclare o modifique, ofrezca pruebas, desahogue pruebas, objete las pruebas ofrecidas en mi contra, promueva incidentes, promueva recursos en términos de los numerales 873, 875, 878, 880, 884 y demás relativos de la Ley de la Materia, en el expediente laboral número 45/82.

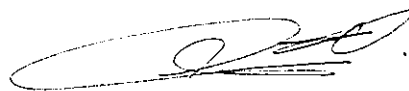
ATENTAMENTE.

NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS ACEPTANTES

FIRMA



Lorenzo Ventura Salazar

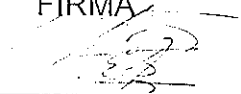


Jesús Carrillo Gallardo

Ambos con domicilio en: Av. De los Héroes, No. 416-A, Segundo Piso, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL OTORGANTE

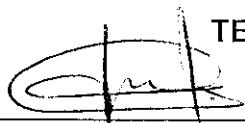
FIRMA



Eric Garibo Cárdenas

Con domicilio en: Pasaje Vallarta, No. 1133, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

TESTIGOS DEL OTORGAMIENTO DE PODER



Nayel Mazahari López Lozano
Con domicilio en Calle Robles
No. 343, Fracc. Sevilla
Residencial, Mexicali, B.C.



Libia Fabiola Díaz Torres
Con domicilio en Av. Alficien,
No. 418, Rocial Toledo, II
Seccion, Mexicali, B.C.

CCT. 43/82, CELEBRADO ENTRE EL SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.-

Mexicali, Baja California, a veinticuatro de enero de dos mil veinte. -----
Por recibido escrito signado por el LIC. LORENZO VENTURA SALAZAR, en su carácter de apoderado legal del Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California, exhibiendo para acreditarlo carta poder signada ante dos testigos por el C. Eric Garibó Cárdenas, Secretario General de dicho organismo sindical, por medio del cual solicita copia simple del último contrato de trabajo celebrado con la patronal Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, del escrito de exhibición y depósito, acuerdo recaído, y los convenios celebrados durante el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2019, autorizando para recibirlas a los Lics. Jesús Carrillo Gallardo y Juan Alberto Vargas Romero.-----

SEGUIDAMENTE LA JUNTA ACUERDA: Agréguese a los autos el escrito y anexo de cuenta para que obren como legalmente corresponde, primeramente se reconoce el carácter de apoderado legal del Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California, al LIC. LORENZO VENTURA SALAZAR, de conformidad con la carta poder que exhibe; y como lo solicita el promovente, expídasele a su costa las copias simples que señala, esto previa firma que dé recibido deje en autos, quedando autorizados para recibirlas los Lics. Jesús Carrillo Gallardo y Juan Alberto Vargas Romero, para todos los fines legales a que haya lugar.- **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el C. Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, LIC. LUIS BERNARDO SANTILLÁN GUILLEN, ante la C. Secretaria General, LIC. CAROLINA PÉREZ RIVERA, habilitada por acuerdo de Presidencia de fecha 13 de enero de 2020, que autoriza y da fe. -

LBSG/CPR*

De conformidad con los artículos 739, 746 y 747 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, la C. SECRETARIA GENERAL de esta Junta Local hace constar:

QUE EN FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE HIZO LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO EN EL BOLETÍN LABORAL.-----

-----DOY FE-----
LA C. SECRETARIA GENERAL-----
LIC. CAROLINA PÉREZ RIVERA-----

QUE EN FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SURTIÓ EFECTOS LA PUBLICACIÓN ANTERIOR.-----DOY FE-----

LA C. SECRETARIA GENERAL-----
LIC. CAROLINA PÉREZ RIVERA-----